



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de abril de 1927).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 405

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el Escalafón, están sin colocar aún; a estos efectos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuren en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenez-

can al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría y que figuren incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de septiembre de 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes, o en instancia dirigida a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso en una sola solicitud podrán pedir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, o en escrito elevado a las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, caso en el que deben dirigirse por separado a cada una de las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas y a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezca del Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento inserto en la Gaceta, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 del actual.

5.º De la misma manera e inme-

diatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en el concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente, bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente de

entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía ser de buena conducta moral y no estar procesado, acompañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requisitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo legal sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 del corriente y párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

11. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia, y los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Provincia de León: Acebedo, 2.500.  
Almanza, 2.500.  
Borrenes, 2.500.  
Castromudarra, 2.000.  
Cea, 3.000.  
Cebanico, 3.000.  
Carrócer, 3.000.  
Fuentes de Carbajal, 2.000.  
Folgozo de la Ribera, 4.000.

Gordocillo, 3.000.  
Prado de la Guzpeña, 2.000.  
Mansilla Mayor, 2.500.  
Puebla de Lillo, 3.000.  
Vegas del Condado, 4.000.  
Villamizar, 3.000.  
Villadecanes, 3.500.  
Villacé, 2.500.  
Villamartín de D. Sancho, 2.500.  
Zotes del Páramo, 2.500.  
Sabero, 4.000.  
Villabraz, 2.500.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Congosto

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Basilio Alvarez Alvarez, hermano del mozo Bernardo Alvarez Alvarez, número 1 del Alistamiento y Reemplazo de 1926 la de Martín García Orallo, hermano del mozo Antonio García Orallo, número 10 del sorteo y Reemplazo de 1924, se anuncia por medio del presente, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Quintas vigente, para que las personas que tengan noticias de dichos individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Congosto, 2 de abril de 1927.—El Alcalde, José Velasco.

### Alcaldía constitucional de Villafer

Aprobado por la Comisión provincial de la Exema. Diputación el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1927, y teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 27 y 28 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que toda persona que se crea con derecho a ello pueda examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villafer, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Albino Pérez.

### Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, durante quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 5 de abril de 1927.—El Alcalde, Juan Fuentes.

### Alcaldía constitucional de Saelices del Río

No habiéndose formulado reclamación alguna ante el Tribunal Económico Administrativo provincial del reparto de utilidades de la parroquia de Bustillo de Cea, correspondiente al segundo semestre de 1926, se ha formado el general del municipio y se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo o en los tres días siguientes puedan deducirse reclamaciones ante este Ayuntamiento a los efectos de impugnar; no las cuotas asignadas o utilidades atribuidas a cada contribuyente por las respectivas entidades locales menores o parroquiales, sino tan sólo cualquier defecto o error de refundición de las mismas al señalar las cuotas totales y definitivas.

Saelices del Río, 4 de abril de 1927.—El Alcalde accidental, Agustín Castilló.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones que respecto a la inclusión en el mismo y clasificación de los habitantes de este Municipio se formulen.

Cubillas de Rueda, 2 de abril de 1927.—El Alcalde en funciones, Elías Grandoso.

### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus solicitudes durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de copia simple del título de profesor Veterinario, partida de nacimiento y certificado de antecedentes penales.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos

municipales, debiendo fijar su residencia en el municipio.

Se considerará mérito de preferencia haber prestado servicios en este Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 29 de marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento dotado con la asignación anual de 60 pesetas y obligación de prestar fianza suficiente. Los que aspiren a dicho, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal durante el plazo de coho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros 7 de abril de 1927.—El primer Teniente Alcalde, Arcadio Nava.

#### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real y el de arbitrios de bebidas y carnes para el ejercicio en curso, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 7 de abril de 1927.—El Alcalde, Mariano Montes.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Acordado por la Junta vecinal de este pueblo de Arganza, el deslinde y amojonamiento de las parcelas denominadas Las Matas, (como también todos los sobrantes de vía pública), con fincas particulares, se hace público por el presente para que todos propietarios de fincas que lindan con dichas parcelas en Las Matas, presenten sus títulos de propiedad en el acto del deslinde, que tendrá lugar dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los fijados en los sitios acostumbrados por esta Alcaldía, teniendo presente que los títulos que han de presentar los dueños de las fincas limítrofes a las aludidas parcelas, al hacer el deslinde, se hallan sujetos a las disposiciones del Real decreto de 17 de octubre de 1925, para que puedan tenerse por valederas.

Arganza, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Alberto S. Miguel.

Aprobadas por este Ayuntamiento la lista de familias pobres que ha de regir para el año de 1927 de todas aquellas que deben gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los vecinos que lo deseen en el plazo de quince días.

Arganza, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Alberto S. Miguel.

#### Alcaldía constitucional de Noceda

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 y segundo semestre del año 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean por conveniente y oír reclamaciones.

Noceda, 4 de abril de 1927. El primer Teniente Alcalde en funciones, Dionisio Travieso.

#### Alcaldía constitucional de Garrafe

Reñidas por el Sr. Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas de caudales y administración, correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Garrafe, 7 de abril de 1927.—El Alcalde, Atanasio Blanco.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Casasnuevas

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada el día 2 del corriente, de los pastos de verano de los puertos perináticos titulados Misón y otros, en el término municipal de Burón, y enclavados en número 441 del Catálogo, para pastar las 2.570 cabezas de ganado lanar, 64 cabrío y 34 caballar; siendo el tipo de tasación el de 1.441 pesetas, se anuncia nueva subasta para el día 15 del presente mes de abril, a las once, en la casa de concejo de Casasnuevas; advirtiendo que el que resulte romatante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que asciende según las tarifas vigentes, a 85,10 pesetas.

Casasnuevas, 5 de abril de 1927.—El Presidente, Santiago Díez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia** En la ciudad de León, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Nicanor López, Procurador de D. Daniel Lescán Lubén, vecino de León, y de la otra como demandado, D. Emilio A. Cacrón, vecino de Sevilla, sobre pago de pesetas.

**Fallo** Que debo condenar y condeno al demandado, D. Emilio A. Cacrón, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Daniel Lescán, o su Procurador, la cantidad de trescientas catorce pesetas *once céntimos*, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y ampliación; imponiéndola además todas las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado. Publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado D. Emilio A. Cacrón, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en León, a cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario Lido., Arsenio Arechavala.

Fuentes Blanco, María; de 27 años de edad, natural de León, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez municipal de esta ciudad, para cumplir seis días de arresto y pagar 57 pesetas, a que ascienden las costas e indemnización y que lo han sido impuestas en juicio de faltas número 150 de 1926, por lesiones a Estrella Arias Ramos, pues en otro caso, será declarada rebelde.

León, 4 de abril de 1927.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tener literal:

**Sentencia:** En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, el Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil a instancia de D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador del Banco Urquijo Vascongada, contra Don Ambrosio González, vecino de Valdevimbre, sobre pago de novecientos cincuenta y siete pesetas setenta y nueve centimos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Ambrosio Dominguez González vecino de Valdevimbre a que pague al Procurador D. Fernando Tejerina, en representación del Banco Urquijo Vascongado, la suma de novecientos cincuenta y siete pesetas setenta y nueve centimos reclamadas en este juicio, imponiéndole todas las

costas del mismo; y se ratifica el embargo preventivo practicado en veintiseis del corriente. Así, definitivamente juzgando por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por la rebeldía del demandado a no ser que el demandante opte porque se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado expido el presente visado por el Sr. Juez en León a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—Ante mí Lcdo., Arsenio Archavala.—Vº. Bº: El Juez, Francisco del Río Alonso.

**INSTALADORA ELÉCTRICA**  
"LA ECONÓMICA"  
- DE -  
**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

**PRONTITUD Y ESMERO**  
**ENCARGOS Y AVISOS:**  
Varillas, 1.-León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos.

**Clinica de enfermedades de los ojos**

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR. INSTALADORA ELECTRICA"

- DE -

**JULIAN VIZAN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ.  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PUEBLOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

**Farmacia BARTHE**

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HI-OCAREL, Amalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Peperles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**

- DE -

**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- I -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -